



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
"Una Gestión Diferente"

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 028-2024-MDA

Angasmarca, 26 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

Informe N° 023-2024-MDA/ORH, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 014-2013-TR, 006-2014-TR y 012-2014-TR, siendo su objetivo el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, teniendo como base el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 023-2024-MDA/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicita la designación de los miembros del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para el periodo 2024-2025, quienes deben ser elegidos como representantes de la entidad pública y desarrollan cargos de dirección o de confianza de acuerdo al organigrama de la entidad, la misma que debe formalizarse mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad a la normatividad antes señalada, resulta necesario aprobar la designación de los representantes de la Entidad para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes representantes de la Entidad para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, para el periodo 2024-2025, conforme al siguiente detalle:

Miembros titulares:

- Gerald Frank Chala Matos
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- YURI SOLEDAD JARA CARRION
Jefe de la Oficina General de Administración



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miembros suplentes:

- Walter Olortegui Saldaña
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerald David Chaname Sanchez
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Entidad que integran el referido comité, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de imagen e informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Ejandayp
Móisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE

Distribución

1. G. Municipal
2. Servidores designados (04)
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.